



El Indígena



Director: EUSEBIO VASCO

Año II.

Valdepeñas 11 de Junio de 1923.

Núm. 29.

DESPUES DE LAS ELECCIONES

Almagro-Valdepeñas

En el Congreso

Extracto de la sesión celebrada el martes 29 de Mayo de 1923.

Leído por segunda vez el informe del Tribunal Supremo sobre el acta del distrito de Almagro proponiendo se declare la nulidad de la elección y la necesidad de hacer una nueva convocatoria en dicho distrito, dijo:

El Sr. *Presidente*: El Sr. Morote tiene la palabra.

El Sr. *Morote*: Tengo el convencimiento de que uno de los problemas a que debe acudir el Congreso apenas esté constituido, con verdadera urgencia, con verdadero apremio, es el de la reforma de la ley Electoral, que en muchas de sus disposiciones es la causa eficiente del mayor desprestigio del sufragio y del Parlamento, y tengo también el convencimiento de que uno de los problemas que deben discutirse y deben resolverse cuanto antes es el de la verificación de poderes, que nunca debió salir de las Cortes y que fué un error de graves consecuencias llevarlo al Tribunal Supremo, porque solo sirvió esa reforma para producir al Tribunal Supremo el mayor quebranto en el prestigio de sus funciones y para impedir que el Parlamento conociera con plena autoridad, con jurisdicción total, de la verificación de poderes. Respondiendo a este convencimiento, no puedo menos de intervenir en la discusión del caso de Almagro que es el primero que se ofrece a la consideración de los señores Diputados como prueba evidente de que el Tribunal Supremo no está llamado para esas funciones. No es el Tribunal Supremo a propósito para juzgar de los medios y modos como actúa el sufragio y de como se substituye la voluntad del pueblo por medios ilícitos.

En Almagro, distrito de historia liberal, han luchado el Sr. Ugarte y el Sr. Marqués de Huétor; el primero, de historia liberal; el segundo, Diputado en las últimas Cortes como conservador, y candidato conservador en las últimas elecciones. En todos los pueblos del distrito, la opinión liberal, con sus sufragios, proclamó y definió la voluntad de la mayoría del distrito de estar representado en las Cortes por el Sr. Ugarte. Hubo un pueblo, Moral de Calatrava, en el que la tradición liberal se acentuó más que en el resto del distrito, y si examinamos las cifras de las elecciones pasadas, de todas las elecciones anteriores, muy reñidas, en Moral de Calatrava, luchando noblemente, honradamente el sufragio se pronunció siempre por el candidato liberal. Nunca fueron los sufragios de Moral de Calatrava los que decidieron la elección en favor de un candidato conservador. El Sr. Marqués de Huétor, Diputado conservador en las pasadas Cortes, no pudo

lograr mayoría en Moral de Calatrava, y por eso los representantes del Sr. Marqués de Huétor, en estas elecciones, temerosos de que el candidato liberal obtuviese ahora mayor votación aún que en las anteriores, acudieron a un pacto; en ese pacto establecieron una proporción de las fuerzas reales, evidentes, conocidas de cada candidato; adjudicaron al Sr. Ugarte, ajeno a todas estas maniobras, ochocientos y tantos votos y setecientos y tantos al Sr. Marqués de Huétor, y ambos señores escribieron un documento privado en el que

¿Deben votar las mujeres?

ESTUDIO HISTÓRICO LEGAL

POR

EUSEBIO VASCO

I

Introducción

La moderna Sociología, ciencia que cautiva la atención en nuestra época, es la llamada a estudiar la cuestión social, en sus múltiples aspectos; cuestión compleja que no se limita a resolver las diferencias entre el capital y el trabajo, entre patronos y obreros, sino que al tratar del equilibrio social, de la armonía o el antagonismo entre las clases, extiende su campo de acción a todas las personas, sin distinción de edad, sexo ni clase.

Dentro del llamado problema social, palpita ese movimiento feminista, hace tiempo iniciado, para el mejoramiento de la humanidad y discusión de los sociólogos, que si bien revistió caracteres revolucionarios en la soberbia Albión, en otras naciones, por modo beneficioso, tiende a definir la situación social de la mujer en tiempos que se acercan.

La mujer, lo mismo que el hombre, pertenece al género humano, y como el hombre debe vivir la vida individual y la social. Los que solo ven en la mujer la propensión natural a dedicarse a lo fútil, olvidan que esto es debido a su esclavitud doméstica y social, pues jamás ha sido libre. Y si bien es verdad que el cristianismo hizo justicia a la mujer, equiparándola al hombre en el bautismo, haciéndola partícipe de la Eucaristía y asignán-

dole igual puesto en el Paraíso, también es cierto que las leyes civiles, en todo lugar y tiempo, fueron injustas con la mujer, hasta el punto de que el derecho civil les prohibía comparecer en juicio, sin permiso del marido, lo que impedía reclamar contra éste.

La mujer tiene derecho a que la palabra mujer desaparezca casi por completo de las leyes: la denominación genérica de hombre, usada en los códigos, debe comprender lo mismo a los hombres que a las mujeres. ¿Y es justo que cuando hombres y mujeres han de obedecer las mismas leyes, no contribuyan ambos a su formación, independientemente del fin social que cada uno realice? El hombre, al monopolizar el poder legislativo, al someter a la mujer al reducido círculo del hogar doméstico, al cerrarle las puertas del templo de las leyes, al obligarla a la obediencia de las mismas, sean justas o injustas, sin permitirle alegar ignorancia acerca de su conocimiento, cuando el mismo abogado ignora el caso legal, el hombre, repetimos, al obrar así, comete la mayor de las tiranías.

Sabido es que la legislación política actual es consecuencia de las doctrinas filosóficas antes profesadas, y poco a poco se restablecerá la justicia, mediante el cumplimiento de las leyes providenciales de la historia. Hoy

existen desigualdades, entre el hombre y la mujer, que la naturaleza no justifica, diferencias que paulatinamente van desapareciendo, en las naciones cultas, propediendo la mujer a conseguir más y más la igualdad del hombre.

Y como la verdadera igualdad y la libertad bien entendida radican en el derecho común, y las pretendidas excepciones son frecuentemente paliadas tiranías, precisa, en materia de derechos, que desaparezcan para siempre las diferencias impuestas por las preocupaciones e ignorancia de otros tiempos, conservando tan solo las excepciones basadas en principios de justicia; por más que la excepción, como derogatoria del derecho común y ordinario, es siempre odiosa.

Si grande es la importancia de los problemas sociales, por tratarse de soluciones cuyo objeto es la Sociedad, compuesta de partes en que surge la cuestión de armonizar lo individual con la totalidad: ¿Cuánta no será la trascendencia del problema femenino, en el que precisa armonizar los deberes y derechos del hombre, con los deberes y derechos de la mujer; los intereses de media humanidad, con los intereses de la otra mitad?

Y como el problema feminista puede sintetizarse en reconocer o negar a la mujer el derecho electoral, pues obtenido el sufra-

tas de escrutinio con identidad de cifras.

El Tribunal Supremo dice en su dictamen que el hecho de no haberse realizado elección en Moral de Calatrava, acreditado por esos medios y teniendo un censo de 1.800 votos, como podía influir en el resultado de la elección, es causa y motivo de su nulidad en todo el distrito. Y yo quiero plantear un problema de verdadera ética ante los señores Diputados, para que quede como antecedente, ya que por lo visto, hay el criterio de que aceptamos los dictámenes del Tribunal Supremo como sentencias. Por mi parte declaro, por considerar que nada hay antes que el deber de la propia conciencia, que no aceptaré como fallos esos dictámenes, que tantas veces como se ponga a votación un dictamen del Tribunal Supremo votaré lo que me dicte mi conciencia: la mayoría de los señores Diputados aceptará los deberes que impone la disciplina por entenderlos de otro modo que yo (acaso ellos estén en lo justo y yo sea el equivocado, pero prefiero mi error); y como supongo que ni siquiera habrá votación, quiero que quede aquí consignada, para cuando discutamos la justicia que representan los dictámenes del Tribunal Supremo, que el Parlamento se aviene a aceptar como sentencias. El único resto de soberanía que nos quedaba era el del examen de esos dictámenes—que para mí no tienen más autoridad que la que pudieran tener los de una Comisión parlamentaria;—era el poder pronunciarlos libremente, en vista del examen de los expedientes y de los dictámenes; pero cuando se renuncia a ese último resto de soberanía, yo no tengo esperanza alguna de que el Parlamento modifique la ley Electoral, reivindicando la primera y más preciada de las funciones, para prestigiar el régimen parlamentario.

Ya que tanto se habla del prestigio del régimen parlamentario, ahorraremos palabras, pero con actos practiquemos el propósito de rehabilitarlo. Menguado está nuestro prestigio; maltracheo anda el crédito del régimen parlamentario; pero si queremos rehabilitarlo con discursos, yo no contribuiré a esa obra. Por eso, sean cualesquiera los mandatos del Gobierno, yo, al pronunciar estas palabras, no hago más que emitir mi voto en contra del dictamen del Tribunal Supremo en el acta de Almagro. Ahora, el Parlamento podrá pronunciarse como tenga por conveniente.

El Sr. *Piniés*: Pido la palabra.

El Sr. *Presidente*: La tiene S. S.

El Sr. *Piniés*: Señores Diputados: Suponia yo que un acta como la de Almagro no sería impugnada, pues si algún dictamen de los que se hallan sometidos a nuestra consideración está claro y terminante es seguramente el emitido sobre el acta que en este momento discutimos porque no es solo el argumento a que se ha referido el señor Morote, sino que

hacían constar lo que ellos habían decidido hacer en Moral de Calatrava y cerraron ese pliego y lo lacraron, y el día 28 de Abril se fueron a casa de un notario y le entregaron el pliego, diciéndole: «Guarda este pliego y el día 30, don Fulano de Tal, representante del Marqués de Huétor, o el propio Marqués de Huétor, serán los únicos que tendrán derecho a recoger ese pliego o a mandártele abrir y disponer lo que hayas de hacer con su contenido.»

Y llegó el día 29, y el distrito de Almagro pronuncióse en favor del

señor Ugarte, y en los pueblos todos, menos en Moral de Calatrava, hubo elección, y la elección dió una mayoría al señor Ugarte de 972 votos. Derrotado que se vió el señor Marqués de Huétor, envió a la persona que estaba designada en aquel acta notarial a casa del notario para requerirle al efecto de que abriese el pliego e hiciera constar en acta notarial el contenido del documento. El notario abrió el pliego y consignó en su protocolo aquel documento, en el que aparecía la distribución de votos, que resultó después en las ac-

el Tribunal Supremo termina su dictamen diciendo que, siendo ese argumento suficiente a destruir la validez de la elección, no es necesario entrar en él. Y los hechos son de tal cuantía e inole, que en Pozuelo de Calatrava se rompieron en presencia de los notarios las urnas. (El señor Ugarte pide la palabra.) No hubo, en realidad, elección, y si bien en una de aquellas secciones se convocó para otro día, el candidato que aparece derrotado se encontró sorprendido, como era natural, con la noticia de que el acta de la otra elección consignaba que la urna rota la habían recogido del suelo, la habían recompuesto y reorganizado las papeletas, habían hecho el escrutinio y arrojaba un resultado de votos favorable al señor Ugarte.

Todo eso consta en actas notariales y en actas de requerimiento a la fuerza de la Guardia civil, que hubo de intervenir en los colegios, y que manifiestan las horas durante las cuales permaneció el acta aquella en el suelo sin que nadie la recogiera, y las papeletas con aquel natural desorden que hacía imposible que después se consignase cuál había sido el verdadero resultado de la elección. Hubo, además, otra porción de cosas, que no es necesario mencionar. Pero yo no daría importancia a este asunto si no se hablara por el señor Morote de una cuestión de ética política, indicación que yo tengo en absoluto que rechazar ante el Congreso, doliéndome, precisamente de que los procedimientos establecidos por la ley sean tan estrechos que a quien hace esa manifestación o a quienes inducen con su aportación de antecedentes, no pueda inmediatamente exigírseles el necesario castigo. (El Sr. Morote pronuncia palabras que no se perciben claramente.) A quienes los prepararon y los trajeron, Sr. Morote; porque no se puede, a título de ética política, lanzar al rostro de un caballero la imputación, que sería funestísima para él—incluso por el concepto que yo mismo de él formaría—de que él había ido al amañó, al pacto, dando su palabra de que aquello sería respetado, contradiciéndolo luego de una manera indigna de un caballero, aunque se tratara de cosas que no estuvieran toleradas por las leyes. Como este no es el caso, eso no puede quedar flotando en la atmósfera.

Conviene que sepan los señores Diputados que por parte de quienes informan al señor Morote se han cometido errores de muchísimo bulto en esta elección. Se dice que Moral de Calatrava era un pueblo eminentemente liberal porque tuvo 58 votos de mayoría el candidato contrario al señor Marqués de Huétor de Santillán en las elecciones del año 20, y aún luchando tres candidatos, los elementos del señor González Llana habían obtenido 150 votos. Ya ve su señoría como estoy bien enterado. Pues bien: cuando se habla de este antecedente, se olvida que después de esas elecciones, vinieron las municipales, y ese pueblo que se pretende que es liberal, es un pueblo donde obtuvieron los elementos conservadores 360 votos de mayoría. ¿Cómo puede decirse aquí que haya en estos precedentes algo que pueda servir incluso para rechazar el testimonio del Tribunal Supremo? ¿Y es el señor Morote, liberal y Diputado en el año 1907, el que lo dice? ¿Pero es que no recuerdan todos los señores Diputados que nosotros estamos ventilando estas cuestiones en el Tribunal Supremo contra nuestro consentimiento, como yo repetidamente he dicho, por la razón sencilla de que los liberales del año 1907 fuisteis el Aventuro del Círculo Liberal contra el partido conservador, y exististeis para reintegraros aquí la con-

dición precisa de que interviniera en las actas el Tribunal Supremo? ¿A qué se queja S. S. de esas circunstancias y de esos antecedentes?

Si el Tribunal Supremo pudiera entender en estas cosas y pudieran llevarse los pleitos de moralidad pública y privada ante él, en ese caso habiéramos llevado todos los antecedentes de la cuestión. Porque S. S. que dice que no hubo más que esa elección concertada, debe saber que hay otros dos pueblos donde tampoco hubo elección, sino pacto, y por razones de delicadeza no se ha opuesto en ellos ni ha hecho manifestación alguna en su contra el señor Marqués de Huétor de Santillán. Si quien le informa a S. S. quiere hablar con sinceridad, reconocerá que esto es exacto. Y además, con todo respeto para el candidato que parece realmente derrotado, porque los procedimientos que empleó para triunfar no eran legítimos. He de decir que si habiéramos de examinar esos antecedentes, aparecería patente, como lo ha dicho la misma prensa regional y local... (El Sr. Ugarte pronuncia palabras que no se perciben.) ¡Ya lo creo! Como que S. S. puede haber hecho esa manifestación y esa gestión! (El Sr. Ugarte: Y su señoría la otra. Con el mismo derecho que su señoría afirma una cosa yo afirmo otra. ¿Es que S. S. es más que yo?) Es que no se puede acusar, en política ni en ningún orden, sin traer una prueba; porque es muy grave lanzar al rostro de una persona el antecedente de haber faltado a su palabra, sin tener otra justificación otra manifestación ni otra reserva de prueba que la que se ha traído aquí, que es un simple dicho. Y digo yo que si esta manifestación pudiera contrastarse por el señor Marqués de Huétor de Santillán, hubiera resultado tal vez lo que dice esta prensa local, o sea, que contra la voluntad del propio Marqués, que no tenía absolutamente noticia del pacto... (El Sr. Ugarte: Con su voluntad.) Ya discutiré S. S. lo que quiera y lo que guste. El pacto lo hizo el representante que el señor Marqués de Huétor tenía en aquel pueblo. (El Sr. Ugarte: Pero el representado tuvo sobrado tiempo para rechazar el pacto si no le convenía.)

El Sr. Presidente: ¡Orden, señor Ugarte!

El Sr. Ugarte: Las interrupciones están admitidas en todos los Parlamentos. (Risas.)

El Sr. Piniés: Comprenderá el Congreso la gran tolerancia con que yo debo oír las manifestaciones del señor Ugarte, porque me inspira toda consideración y respeto su situación personal; pero, precisamente por no estar aquí el señor Marqués de Huétor de Santillán, tengo yo la obligación de no dejar pasar manifestación alguna que empañe, ni como supuesto de conjetura ni sospecha, la caballerosidad íntegra e intachable de este ciudadano. (El Sr. Ugarte: De eso hablaremos.) Eso es una reticencia que S. S. sólo en su inexperiencia puede permitirse; pero que todos los demás rechazamos. (El Sr. Ugarte. Digo que hablaremos de eso y de todo y tengo tanta experiencia como S. S.) Si se examinaran todos los antecedentes seguramente resultaría confirmada la versión propalada allí, que tiene visos de verosimilitud, la de que persona que debía haber cuidado de la representación celosa de los intereses políticos del señor Marqués de Huétor de Santillán, tal vez en un momento de creencia de que iba a ser derrotado, quiso asegurar para sí un puesto para la candidatura de Diputados provinciales, y se preparó para esto, poniéndose de acuerdo con los amigos del candidato señor Ugarte. (El Sr. Ugarte: ¡Buenos amigos tiene el Marqués!)

Yo no puedo hacer otra cosa sino, después de rechazar estas manifestaciones, dolerme muy mucho de que todos estos antecedentes no se puedan contrastar con todo el tiempo necesario, para que queden las cosas en su lugar y no puedan pronunciarse manifestaciones como las que hemos oído de labios del señor Morote. Y añadiré dos palabras en relación al señor Ugarte.

El Sr. Ugarte, al fin y al cabo, fué allí a luchar, y fué, no a título de ser un terrateniente de la provincia, no con antecedentes como los que tenía el propio señor Marqués de Huétor de Santillán, sino que quiso allí, con el prestigio y los medios que pudiera darle entre ciertas gentes la influencia de una fábrica que regenta, utilizar para su provecho político esa influencia natural y legítima.

Comprendan los señores Diputados que en estas circunstancias no tiene nada de particular ni la exaltación del señor Ugarte ni la equivocación que él ha padecido al creer que, consiguiendo la buena voluntad de uno de estos gestores de la causa del Marqués, había conseguido sumar para él todos los elementos que en aquella localidad tuviera, y conseguir el triunfo. (El Sr. Ugarte: Eso es absolutamente incierto. Yo no he solicitado nada que no sea noble y correcto.) Yo no digo lo contrario. (El Sr. Ugarte: No soy capaz de actos de los cuales algunos amigos de S. S. son capaces, y lo probaré.) Yo con estas manifestaciones tengo bastante; porque es preciso descontar en esas discusiones lo que pone la pasión y el amor propio individual, cosas de que estamos alejados los demás. Yo no respondo más que al sentimiento natural de protesta que surge cuando se hace una manifestación como la que hemos oído aquí. Persona es el señor Marqués de Huétor de Santillán cuyo solo nombre le abona y que no necesita para su defensa de otros antecedentes que los que yo he aportado.

Y con esto termino, diciendo una sola última cosa al Congreso. Yo soy de los que creen que esa pregunta que hay en el Reglamento cuando se trata de la admisión del Diputado, tiene solamente fines morales para los Diputados, representa la posibilidad de que en el caso insólito, absurdo, de que un traidor contra la Patria, alguien incurso en una nota de infamia se presentase entre nosotros, pueda ser rechazado; pero, ¡ahí cuidad mucho de hablar de notas y de estigmas, de ética política en relación con ese precepto y con esa pregunta y con ese artículo; porque si sólo por la manifestación que hace un candidato derrotado alguien que se siente herido en su amor propio, habiéramos nosotros de tomar en consideración esas cosas, se habría abierto el camino a la injusticia y a la vejación mayor que pudiera sufrir nuestro sistema.

El Sr. Presidente: El señor Ugarte, como Diputado electo, tiene derecho a usar de la palabra, y puede hacerlo.

El Sr. Ugarte: Señores Diputados: necesito de vuestra benevolencia como necesito de la bondad del señor Presidente por ser esta la primera vez que tengo el honor de dirigirme a los ocupantes de la tribuna más elevada y más excelsa de España.

Yo, como han visto los señores Diputados, no pensaba hablar; pero se me ha aludido directísimamente por el señor Piniés, y como tengo conciencia y coraje, respondo a ellos y discuto, empezando por el aspecto legal del asunto, porque, aun sin ser abogado, tengo también el prurito de saber interpretar las leyes.

La primera con que me encuentro es con que el ilustre Tribunal Supre-

mo, encargado de examinar las actas, se desdice y contradice a cada instante, y con respecto al caso que me afecta, lo prueba el hecho de que toma como precedente la invalidez del acta de Castuera, en el año 1914, en cuyo precedente se establece que, cuando los votos de un pueblo donde no se haya verificado elección, representen más que la diferencia obtenida como mayoría por el candidato proclamado, como ello afecta al resultado total de la elección, ésta debe considerarse invalidada. Eso dice el precedente del Tribunal Supremo, relativo a un acta que informo en 1914; pero yo, que no he podido examinar todos los precedentes, si he podido darme cuenta de que hay otro completamente opuesto y distinto de ese en que se ha inspirado el Tribunal Supremo, al que yo acato y respeto muchísimo, pero que, al cabo, está compuesto por hombres que tienen pasiones, que profesan ideas políticas y que, en un momento dado, pueden querer favorecer o perjudicar a determinada persona, sin perjuicio de estar también sujetos a error o a dar a conciencia un dictamen injusto.

No me atrevo a afirmar, señores Diputados, que en el caso concreto mío lo ocurrido haya sido esto último; pero más reciente, más claro, más concreto, más definitivo que el informe del acta de Castuera, que ha tomado como precedente el Tribunal Supremo, es el del acta de Illescas, y en el caso de Illescas, en el pueblo de la Torre de Esteban Ambrón, dejó de efectuarse elección, y el Tribunal Supremo, dudando entre dar o no validez a las manifestaciones que dieron lugar a estimar que la elección se había efectuado, propendió sin embargo... Pero lo mejor será leer textualmente las palabras, para que no haya duda.

Dice así el Tribunal Supremo en el informe sobre el acta de Illescas: «Propende, sin embargo, este Tribunal a considerar nula esta elección.» Y la conveniencia de ello es rebajar los votos que en la misma se adjudicaron a los dos candidatos, y, por tanto, queda reducida a 950 votos la diferencia entre el proclamado y el señor Vélez.

En virtud de lo expuesto, propónese por el Tribunal la validez de la elección y la aptitud y capacidad del candidato proclamado, señor Eloorrieta. Esta fué una doctrina que también aprobó el Congreso, que ahora no quiere ir contra la doctrina del Supremo; el Congreso de los señores Diputados adoptó ese criterio con relación a otra acta; y digo yo: si de jurisprudencia se va a tratar, ¿cuál debe ser la eficaz, la atendible? Ciertamente que la que con el transcurso del tiempo ha podido modificar el criterio anterior. Debe, pues, estimarse modificado en este sentido el criterio seguido en el acta de Castuera. ¿Y cuál debió ser la última palabra en cuanto a las normas a adoptar en ocasiones sucesivas? Seguramente la del informe del acta de Illescas; y si este criterio se hubiera aplicado a mi caso, señores Diputados, restando de 941 votos que tuve de mayoría, los 150 que me adjudicaron en Moral de Calatrava, quedaba con 791 votos de mayoría y era Diputado y podría contender aquí (con una insuficiencia de condiciones que yo soy el primero en reconocer) con eminencia como el señor Piniés, que, prevalecido de que yo soy novato, se ha permitido defender a quien a mi juicio hay que atacar, y atacar a aquel de quien no puede decirse, ni por la superficie siquiera, que ha podido dar motivo para ser atacado. (Rumores.)

Señores Diputados, SS. SS lo han visto, yo he podido, según dice el señor Piniés, ponerme al habla con

un representante del señor Marqués de Huétor, para que, a cambio de la oferta de una ayuda para las elecciones de diputados provinciales, pudiera venderse ese representante. Eso, señor Piniés, es una acusación sin el menor fundamento; absolutamente sin ningún fundamento. Emplazaría yo al señor Marqués de Huétor, y delante de mí no se atrevería a decir eso; se cuidará muy bien de hacerlo; porque el mentir más arrogante sería mi contestación.

Aquí, señor Piniés y señores Diputados, no ha ocurrido más que lo que se desprende claramente de los hechos, que todos los señores Diputados habrán leído en los periódicos, y lo habrán leído porque yo he tenido cuidado para que estas cosas se sepan y tengan enmienda—aunque sea yo el sacrificado—de repartirlos por todas partes. ¿Por qué mi contrincante no ha acudido como yo a la Prensa a censurar los hechos, a relatar y acusar? ¿Por qué no ha acudido? Porque no tenía razón para acudir, señores Diputados.

Eso del pacto fué una labor hecha con conocimiento, conciencia y con curso del señor Marqués de Huétor; por que si no, no hubiera podido hacerse. Ocho días antes de la elección, a instancia de los representantes del señor Marqués de Huétor, en Moral de Calatrava, se hizo el convenio, y uno o dos días antes de la elección se establecieron las cifras exactas que habían de adjudicarse a uno y otra candidato en cada una de las secciones; y entonces vino la picardía, vino la villanía, vino la labor que no hay más remedio que anatematizar entre personas decentes. Y se quiere decir que no tuvo arte ni parte el señor Marqués de Huétor en esa labor. ¿Es ello presumible, cuando en el acta que primero se hizo ante Notario, entregando el sobre, se decía que el tal sobre solamente podrían abrirlo el señor Marqués de Huétor y otra persona? ¿Cabe que cite el nombre como colaboradora y autora de una cosa sin contar con ella? ¿Cabe que esto lo crea nadie? En cambio, bien puede creerse de quien aún ha hecho más, señores Diputados, con lo que demuestra el interés enorme que tenía ese señor en dificultar mi proclamación. El señor Marqués de Huétor se dirigió a dos señores Notarios (a cada uno de los cuales pagué yo por su gestión 2 250 pesetas, lo cual creo, señores, que es un abuso, y estoy dispuesto a denunciarlo y a que caiga el peso de la ley sobre quien deba caer); el señor Marqués de Huétor, personalmente—para ello no se valió de criados, dependientes, ni representantes—cuatro o cinco días después de haber cumplido su pequeño cometido esos dos Notarios míos en Almagro, fué a Yecla, de donde era uno de ellos y al otro, que era de Lorca, lo mandó venir a Totana, ¿Saben sus señorías para qué? Para preguntarles a esos Notarios, pagados por mí a razón de 2.250 pesetas, a pedirles que le contaran lo que habían visto con relación a mi elección en Almagro.

Señores Diputados: ¿es posible que mi ilustre contrincante, marino de guerra, caballero de Calatrava, maestrante de Granada, ignorara esto del sobrecito, esto que es una felonía y una villanía, cuando después de hacer esto va a Yecla y a Totana a preguntarles a esos Notarios, a catequizarlos para que dijeran lo que habían visto en Almagro cuando fueron allí pagados por mí? ¿Qué tales serían los emolumentos que los Notarios cobrarían por ese concepto que esos notarios han dicho todo lo que hicieron, vieron y oyeron!

Juzgar, pues, señores Diputados, juzgar todos la acción del señor Mar-

qués de Huétor y la acción de los Notarios de Yecla y de Lorca y después de esto decidíme. Señores Diputados, si es posible que haya nadie, ni con la autoridad parlamentaria del señor Piniés, que pueda decir que mi contrincante estaba limpio como una patena, como el ampo de la nieve y que no ha tenido arte ni parte en esta acción villana, baja, rastrera y canallesca. (*Rumores*).

(*El Sr. Jiménez Ramírez*: Eso no se puede decir). ¿No se puede decir? Pues lo he dicho y lo repito. Yo califico la acción de baja, innoble, rastrera y canallesca. (*El Sr. Jiménez Ramírez*: Es una opinión de S. S.) Que vale tanto como la de S. S. (*El Sr. Jiménez Ramírez*: Naturalmente.) ¿Entonces a que viene la interrupción? Las cosas se dicen para que surtan algún efecto (*Rumores en la minoría conservadora*.—*Protestas en la mayoría*.—*El Sr. Rodríguez de Viguri*: Lo que va resultando es que S. S. no merece ser Diputado, por que si el otro hacía mal las cosas S. S. las hacía peor. *Protestas en la mayoría*. Admito la interrupción, porque lo que quiero para mí lo quiero para los demás; pero hágame su S. S. el favor de discutir esto con detención, y si cree que todo lo que hacen los demás es bueno y todo lo que yo hago es malo, discutiremos y contestaré a cada argumento lo que sea necesario.

Después de esto, señores Diputados, no tengo más que decir. Soy respetuoso con las indicaciones del Gobierno, representado por el señor Ministro de la Gobernación: no quiero ni debo dar el ejemplo de indisciplina de pedir votación nominal: aunque estoy seguro de que el Congreso estaría conmigo y desaprobaba el dictamen del Supremo. No pido esa votación porque no debo ser el que ponga en pugna elementos de la mayoría, produciendo el primer disgusto de la temporada entre esos elementos. (*Risas*), y, por tanto, me conformo con lo que el Congreso haga, después de haber descargado mi conciencia, porque tenía muchas ganas de hacerlo. (*Muy bien en la mayoría*.)

El Sr. Piniés: Pido la palabra.

El Sr. Presidente: La tiene S. S.

El Sr. Piniés: Señores Diputados, comprendereis que después de las palabras que antes pronuncié he de ser yo el que menos violento la discusión contestando a las manifestaciones del señor Ugarte, no justificadas, pero disculpables en él por la situación especial en que se encuentra. (*El Sr. Ugarte*: ¿Qué situación es la mía?) Me refería a la situación desagradable en que se puede encontrar quien, creyendo tener un acta se encuentra con que se la desvirtúa el Tribunal Supremo.

Y voy a la demostración clara, concreta y terminante. Si el Marqués de Huétor de Santillán hubiera tenido conocimiento del pacto, hubiera empleado la treta de callárselo, para traerlo luego. Pero cuando va a buscar a los Notarios de S. S. es precisamente para saber cuándo se ha hecho y cuándo se ha negociado todo esto, a sus espaldas, porque él tuvo ya el mismo día de la elección. (*El Sr. Ugarte*: Son otros asuntos.) Perdona S. S. Su Señoría quiere el régimen de interrupciones, pero con ese procedimiento no podemos discutir. (*El Sr. Ugarte*: está confundido S. S.)

Déjeme S. S. que termine, porque el asunto va siendo un tanto enojoso para el Congreso con esta serie de digresiones y diálogos.

Tan fué así, que el mismo día de la elección, al tener noticia de que podía ser derrotado en aquel pueblo donde confiaba tener mayoría, envió persona a Pozuelo de Calatrava para que uno de los notarios que estaba allí se fuera a Moral, sin que pudiera

hacerlo por la circunstancia de tener que concurrir a varios actos y dar fé de presencia.

Estas son manifestaciones de hombres de honor, de personas dignas; manifestaciones que he lamentado no haya podido examinar el Tribunal Supremo, porque entonces es muy probable que el dictamen no se hubiera detenido en la nulidad, sino que hubiera vanido un dictamen de proclamación del señor Marqués de Huétor de Santillán. (*Rumores en la mayoría*.)

El Sr. Ugarte: Pido la palabra.

El Sr. Presidente: La tiene S. S.

El Sr. Ugarte: Dos palabras para rectificar manifestaciones que da como hechos el señor Piniés. Habla de que fué el Marqués de Huétor de Santillán a solicitar el concurso de los notarios, allá a las lejanas tierras de Totana y Yecla, para poner en claro lo de Moral; y en Moral no estuvieron esos notarios, ni nada tuvieron que ver con lo de Moral. Estaban en Almagro, y por hechos ocurridos en Almagro preguntaba el Marqués de Huétor a esos notarios de Yecla y de Totana.

En cuanto a que le faltó notario para ir a levantar actas en Moral, tampoco es exacto lo que dice el señor Piniés. Todos los sucesos de Pozuelo se desarrollaron entre ocho y diez de la mañana; entre Pozuelo y Moral hay veinte o treinta kilómetros de aceptable carretera, y de once a doce podía muy bien haber estado allí un notario del Marqués de Huétor. (*El Sr. Piniés*: ¿Dónde estaba el Marqués?) En Almagro estaba de once y media a doce. (*Un Diputado*: Subastando el censo de Almagro.—*Risas y rumores*.) Por eso digo que, si el Marqués de Huétor hubiera tenido interés en levantar actas de la no elección en Moral, hubiera podido hacerlo perfectamente. Pero la combinación, como suele decirse, estaba en no levantar acta alguna y en no dar abierto el sobre, porque eso de dar el sobre cerrado también tiene su intrínquilis.

Y respecto a ese otro cargo que se hace por la rotura de urnas en Pozuelo, también he de decir al señor Piniés que se rompió una de las urnas de los dos colegios; que la elección correspondiente a ese colegio donde se rompió la urna se celebró el martes con toda legalidad, y que la elección del otro colegio donde se volcó la urna se dió por lícita. Pero toda la mayoría que se me adjudicó en los dos colegios de Pozuelo alcanzaría unos 150 votos, y aún descontando esos 150 votos y los 150 de Moral, todavía me dejaban una mayoría limpia de cerca de 700.

Así es que la teoría expuesta a última hora por el señor Piniés de que si el Tribunal de actas hubiera examinado mejor los antecedentes hubiera venido proclamado el Marqués de Huétor, es peregrina. Yo quisiera estar un par de temporadas en el Parlamento para emplear también esos enfemismos que aquí se emplean, de tal modo que no nos ponemos ni rubios, ni morenos, ni colorados aunque se digan cosas tan fuera de la realidad como las dichas por el señor Piniés. (*El Sr. Piniés*: Su señoría tiene mucha audacia.) La necesaria para decir la verdad.

El Sr. Ministro de la Gobernación (Duque de Almodóvar del Valle): Pido la palabra.

El Sr. Presidente: Le tiene S. S.

El Sr. Ministro de la Gobernación (Duque de Almodóvar del Valle): Solo dos palabras para darle gracias al señor Ugarte por haber tenido la atención de seguir mis indicaciones, puesto que evitadamente, en nombre del Gobierno, yo hubiera tenido que rogar a la mayoría que votara el informe del Tribunal Supremo.

Yo he oído, como una gran parte de la Cámara, con mucha atención el discurso de su señoría, y si bien ha pronunciado alguna frase respecto del Tribunal Supremo, hija indudablemente de su inexperiencia parlamentaria, no voy yo a hacer la defensa de este alto Tribunal, toda vez que tenga la seguridad de que el señor Ugarte no ha querido inferirle molestia de ningún género ni agravio de ninguna clase.

Sin más discusión y hecha la oportuna pregunta por el señor Secretario (Villanueva), fué aprobado el informe del Tribunal Supremo.

Tres cartas

Madrid 30 de Mayo 1923.

Señores don Carlos Boado, Capitán de Fragata, y don Rafael de Florez, Teniente de Navío.

Mis queridos amigos y compañeros:

Leo en este momento, las trece horas, en el Diario de las Sesiones de Cortes de ayer, que les acompaño, que el señor don Santiago de Ugarte al intervenir en la discusión del acta de Almagro sobre el informe del Tribunal Supremo, valiéndose de la afirmación gratuita de que yo conocía el pacto del pueblo de Moral de Calatrava, lo que rechazó enérgicamente bajo mi palabra de honor, y mi gestión sobre unos notarios, vierte conceptos que atañen a mi honor y en su vista ruego a ustedes, se avienten con dicho señor para que retire esos conceptos y palabras, que además fueron dichos en un lugar donde no podía yo personalmente defenderme y si bien lo hizo de manera gallarda mi querido amigo don Vicente Piniés, no fueron rectificadas por el señor Ugarte.

De ustedes affmo. amigo y compañero. — *Ramón Díez de Rivera*.

**

Madrid 31 de Mayo de 1923.

Señores don Carlos Boado y don Rafael de Florez.

Nuestros distinguidos señores: De acuerdo con las manifestaciones que les hicimos en nuestra entrevista de esta misma tarde, y en nombre de nuestro representado, tenemos el honor de hacer constar que el señor Ugarte declara, que si habló de la anuencia del señor Marqués de Huétor, en el hecho que tan duramente calificó, fué porque no se explicaba, como sin ella, se atreviera uno de sus representantes a realizarlo, pero, desde el momento que el señor Marqués de Huétor rechaza su participación en el hecho, el señor Ugarte reconoce, que no pudo el señor Marqués ser el autor, ni prestarle su concurso, dejando por tanto a salvo la honorabilidad de este Señor.

Congratulándonos de que esta noble explicación aceptada por ustedes ponga término a la reclamación entablada, les saludan con toda consideración y estima sus afectísimos amigos y seguros servidores q. e. ss. m., *Domingo Salazar*. — *José Morote*.

**

Madrid 1.º de Junio de 1923.

Sr. Marqués de Huétor de Santillán.

Nuestro querido amigo: Adjuntamos a usted para que de ella haga el uso que crea oportuno, la carta que, después de una

entrevista verificada ayer nos remiten don José Morote y don Domingo Salazar, como representantes del señor Ugarte, con la que estimamos se dá por satisfactoria y honrosamente resuelta la misión que usted nos había encomendado, de lo cual nos congratulamos porque atañe a su caballerosidad e hidalga de usted que nadie puede poner en duda.

Suyos affmos. compañeros y amigos.— *Carlos Boada*. — *Rafael de Florez*.

Elecciones Provinciales

El resultado de las elecciones provinciales, verificadas ayer, pone de manifiesto la importancia grande que el partido conservador tiene en nuestra ciudad.

A pesar de estar los liberales en el poder, y disponer de la Alcaldía que tantos votos proporciona, la derrota de la candidatura ministerial no pudo evitarse.

Candidatura conservadora

D. Sandalio Ruiz, 1647 votos.

D. Sinasio Martínez, 1422.

D. Pablo de Gracia, 1399.

Candidatura ministerial

D. Isaac de Merlo, 1582 votos.

D. Cirilo del Rio, 1529.

D. Nicanor Gouzález, 1355.

Desde Marte

EL INDÍGENA. — Valdepeñas.

Reunidos marcianos, con representaciones de los infinitos mundos que pueblan la inmensidad de las regiones etéreas, protestan bilbainos que proclamaron artículo 29 Indalecio Prieto y pretenden, para Ugarte, otro 29 por Almagro.

Piden Gobierno proclame Ugarte diputado vitalicio.

Mercurio, Venus, Marte, Júpiter, Saturno, Urano, Neptuno y todos los planetas interiores, firman este despacho y se adhieren por unanimidad.

Noticias

Incendios

Empezaron los calores y con ellos los incendios que por desgracia son más frecuentes en esta época del año.

Días pasados se inició un incendio en la casa de los hijos de don Carmelo Vasco, calle de Seis de Junio, que fué dominado sin más consecuencias que quemarse la gavillera y varias puertas y ventanas.

Ayer, por la tarde, fueron pasto de las llamas, en la Trilladora, cinco c seis galeras de mios, propiedad de don Isaac de Merlo.

Farmacia de guardia

Entre las varias quejas recibidas en esta Redacción, figura la relativa a la farmacia que cesó últimamente.

Según nos manifestan, la farmacia aludida permaneció sin despachar hasta altas horas de la madrugada, lo que pudo costar la vida a una señora.

Con la circunstancia de que al despachar el medicamento, varias horas después, dijo el farmacéutico que era potestativo en él despachar o no cuando no se trata de beneficencia.

El farmacéutico en cuestión está mal informado.

Futbol

Por exigencia del ajuste, que lamentamos, no ha podido incluirse, en este número, un artículo sobre el partido jugado, en Valdepeñas, que tanto entusiasmo despertó.

Se insertará en el número próximo.

Heridos

Anoche, a las once, fué curado, en la consulta de don Pedro Sanz, José Fermeña Lupiáñez, de tres heridas

contusas en las regiones frontal y labio superior.

Terminada la curación fué llamada, al Hospital, para curar al herido don Angel Megía.

Instrucciones prácticas sobre correos

Nos preguntan algunos suscriptores con frecuencia, cosas referentes al servicio de correos, con el cual están en diario contacto, y nos ha parecido conveniente reproducir algunas de estas reglas para conocimiento de todos. A ellas vamos.

Comencemos por decir que todo lo que se entregue a correos debe estar debidamente franqueado según las tarifas vigentes, que por cierto han sido elevadas recientemente dos veces.

Ahora bien; cuando una carta u otro objeto va sin franquear o lleva franqueo insuficiente, se hace circular y el destinatario debe pagar o suplir el franqueo que falte. Si la correspondencia procede del extranjero se cobrará el doble del franqueo correspondiente.

TARIFA: Cartas.—Para la Península Baleares, Canarias y posesiones españolas del norte de Africa 0,25 pesetas hasta 25 gramos o fracción.

Interior de poblaciones, 0,15 pesetas, hasta 20 gramos o fracción.

Portugal, América, Filipinas, Gibraltar 0,25 pesetas hasta 25 gramos.

Cualquier otro destino, 0,40 pesetas cada 20 gramos, y 0,20 pesetas cada 20 gramos o fracción más.

Tarjetas postales: 0,15 pesetas, para todos los conceptos anteriores, menos en el último, que son 0,25 pesetas.

Periódicos: Por cada 140 gramos, 0,01 pesetas; para el último concepto de las cartas, 0,10 pesetas por cada 50 gramos.

Impresos: En general, 0,02 pesetas cada 80 gramos, y 0,10 cada 50 gramos para el último concepto.

Papeles de negocios: 0,05 pesetas por cada 50 gramos.

Muestras y medicamentos: En general, 0,05 pesetas cada 20 gramos.

Las cartas urgentes llevan 0,20 pesetas más.

A la entrega de cada carta o tarjeta postal en Lista, precederá el abono de 0,05 en sellos de Correos, que se adherirán a la cubierta del objeto.

Los paquetes de periódicos para la venta, transportados fuera de valija, pueden pesar hasta 20 kilogramos cada uno.

Objetos en grupo: En un mismo envío pueden remitirse objetos sometidos a tarifas diferentes, con porte del que corresponda al mayor. Cada objeto reunirá las condiciones que aisladamente le son peculiares. Se aplicará la tarifa de carta a todo objeto con notas o manuscritos de carácter actual o personal y a las llaves usadas incluidas o adheridas a las cartas.

Cartas: Se considera como carta todo objeto cerrado cuyo contenido no pueda conocerse, y todo escrito, aunque circule al descubierto, que tenga carácter actual y personal.

Tarjetas postales: El anverso se destinará para la dirección; serán expedidas al descubierto y no podrá adherirse a ellas objeto alguno.

Se pueden certificar como las cartas. Dimensión máxima, 14 + 9. Los particulares pueden elaborarlas para su uso.

Las tarjetas de visita escritas o no, abiertas o cerradas; los partes de nacimiento, defunción, invitaciones, etc., llevarán franqueo de 0,15.

Periódicos: Se consideran tales los impresos no encuadernados que vean la luz pública en plazo fijo, con un mismo título repetido en cada ejemplar, sea cualquiera la materia de que traten. No podrán contener frases ni palabras manuscritas, excepción hecha de título, sobrescrito y nota del plazo en que termina la suscripción. Deberán remitirse acondicionados de manera que sea posible reconocer fácilmente el interior de cada envío. Circulan con sellos adheridos a la faja. En los paquetes se colocarán los sellos necesarios con arreglo al peso.

Impresos: Están comprendidos en la categoría de impresos los libros, folletos, papeles de música, catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos; las pruebas de imprenta, los grabados, las fotografías, las es-

tampas, dibujos, planos, mapas, los papeles o cartones impresos en relieve y, en general, todas las impresiones o reproducciones obtenidas por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía o de otro procedimiento mecánico cualquiera fácil de reconocer, con excepción del calco, de la máquina de escribir y del copiador de cartas. En algunos países, las fotografías, libros y otros impresos pagan derechos de Aduana, y a veces multa.

Papeles de negocios: Son los documentos escritos o dibujados a mano que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, tales como las hojas de ruta, las facturas, los documentos de servicios de las Compañías de seguros, los instrumentos públicos o escrituras privadas extendidas en papel común o sellado y sus copias, los manuscritos de obras, las cartas de fecha atrasada, expedientes, certificaciones, presupuestos, recibos talonarios, etcétera, siempre que no vayan acompañados de oficio o carta de remisión.

Las dimensiones máximas de los impresos y papeles de negocios son 50 centímetros de largo, 25 de ancho y 15 de alto. Si se presentan enrollados, un metro de largo por 15 centímetros de diámetro.

Muestras: Pueden circular por el correo las muestras de comercio que no tengan valor en venta y que se presenten bajo faja o en sobres, cajas o sacos, dispuestas de manera que se pueda examinar su interior. No llevarán, aparte de la dirección, otras indicaciones manuscritas que el nombre o razón social del remitente, la marca de fábrica o de comercio, los números de orden, precios y datos relativos al peso, dimensiones y cantidad disponibles. Las de sustancias líquidas se encerrarán en frascos transparentes, herméticamente cerrados, contenidos en cajas de madera. Las cajas de madera irán a su vez dentro de otra de metal. Las grasas y las materias colorantes se encerrarán en una envoltura de tela o pergamino, que a su vez será incluida en una caja de metal, madera o cartón. La Administración no acepta responsabilidad alguna por el deterioro que en el transporte pueda ocurrir a las muestras. Los medicamentos circulan en el mismo estado y acondicionados como las muestras, admitiéndose como tales los cristales de vacuna.

Correspondencia certificada: Paga el franqueo correspondiente, y además 0'30 pesetas por derecho de certificado. Se admiten como tales las cartas, tarjetas postales, periódicos, impresos, papeles de negocios, muestras y medicamentos. Los objetos certificados no podrán tener la dirección escrita en lápiz, ni expresado con iniciales el nombre del destinatario. El extravío de un objeto certificado, no ocasionado por fuerza mayor, da derecho a una indemnización de veinte pesetas, que se abona al remitente o, a petición de éste, al destinatario. Para tener derecho a la indemnización, será condición precisa que la reclamación de noticias del certificado haya sido solicitada por el imponente dentro del término de un mes, contado desde la fecha del resguardo, tratándose de objetos del interior de la Península, islas Baleares, posesiones españolas del norte de África y Oficinas españolas en Marruecos, y seis meses para Fernando Póo, Corisco o Annobón. La Administración no responde del contenido de los certificados sin declaración de valor, sino de la entrega de aquéllos a sus destinatarios.

Aviso de recibo y noticias de la entrega: El imponente de un objeto certificado puede pedir en el acto de la imposición *aviso de recibo* de su envío, firmado por el destinatario, previo pago de 0'10 pesetas en sellos de correos; los avisos de Portugal, América, Filipinas y Gibraltar, pedidos después, pagan 0'20. Los de los demás países de Europa, Asia, África y Oceanía, 0'40 y 0'80, respectivamente. Cada petición de aviso no podrá referirse más que a un solo certificado.

Operaciones interesantes: Todas las cartas y periódicos que se reciben sin señas, o que los interesados no quieren recibir por medio de apartado o por los carteros, se entregan en la Administración el mismo día a las horas señaladas.

El público pedirá su correspondencia por la primera letra del apellido, después de acreditar su personalidad.

Catálogo de la Biblioteca Museo Valpeñense

de EUSEBIO VASCO

(Continuación)

Tres toros de don José M. de la Cámara y otros tres de don José Ginés y don Fernando Zapata.

627. 8 Septiembre.—Niños Sevillanos.—Espadas: Manuel Martí (Madroña) y Jerónimo Rojas (Chico).

Cuatro novillos de don José María Ginés, de Santa Elena.

1889

628. 29 Junio.—Espadas: José Martínez (Tremendo).—Picadores: Pedro Sánchez (Rubito), de Valdepeñas y Luis Serrano (el Bizco), de Infantes.

Cuatro novillos de don José María Ginés, de Santa Elena.

629. 8 Agosto.—Espadas: Rafael Guerra (Guerrita), que mató los cuatro primeros toros y Miguel Almenro, que mató los dos últimos.

Seis toros de don Juan Manuel Martín, de Colmenar.

630. 9 Agosto.—Espadas: Angel Villar (Villarillo) y Diego Rodríguez (Silverio).

Seis novillos de don José de Lamo, de Villamanrique.

1890

631. 29 Agosto.—Espadas: Rafael Molina (Lagartijo) y Rafael Guerra (Guerrita).

Seis toros de don Vicente Martínez, de Colmenar Viejo.

632. 31 Agosto.—Dos becerros, carreras de cintas y carrera de burros. Capearon, rejonearon y estoquearon los becerros varios aficionados de Valdepeñas.

633. 21 Septiembre.—Espadas: Juan Ripoli (Morenito) y José Martínez (Tremendo).

Cinco novillos de don José de Lamo, de Villamanrique.—(No se verificó esta corrida).

1891

634. 28 Junio.—Espadas: Manuel Romero (Melladito) y Francisco Martínez (Estanquero)

Cuatro novillos de don José de Lamo, de Villamanrique.

635. 10 Julio.—Becerrada de la sociedad «La Taurina».

Tres novillos.

636. 28 Agosto.—Espadas: Rafael Molina (Lagartijo) y Manuel García (Espartero).

Seis toros del excelentísimo señor don Antonio Miura.

637. 30 Agosto.—Carreras de cintas, por el Club de Velocipedistas; carreras de cintas y ramos, a caballo, por el Club de Carreras; dos novillos, de los señores Yagües, lidiados y estoqueados por individuos de las referidas sociedades.

638. 1.º Septiembre.—Espadas: Francisco Bonal (Bonarillo) y Miguel Báez (Litri).

Seis toros de don José de la Cámara, de Sevilla. (Por hallarse enfermo Bonarillo fué sustituido por Cándido Martínez (Mancheguito) de Albacete).

639. 27 Septiembre.—Función gimnástica-aurina a beneficio de los inundados de Consuegra. Espadas: La matadora Rosario Avila y Gumersindo López.

Dos novillos.

1892

640. 26 Mayo.—Espada: Cecilio Isasi (Alavés).

Cuatro novillos de don Francisco Laso, de Almodóvar del Campo.

641. 16 Junio.—Espada: Jerónimo Gómez (Currinche).

Cinco novillos de don Sebastián Roa, de Castellar de Santisteban.

642. 19 Junio.—Espada: Luis Fau-

re. Banderilleros: Sebastián Vega y Pedro Rodríguez Arias (Gallito de Valdepeñas).

Un novillo de don José María Ginés.

643. 31 Julio.—Espada: Miguel Báez (Litri). Sobresaliente: Antonio Fuentes.

Cinco novillos de don Romualdo Giménez Beltrán, de la Carolina.

644. 7 Agosto.—Novillada. Espadas: Manuel Yáñez y Emilio Cornejo

645. 23 y 24 Agosto.—Espadas: Luis Mazzantini y Manuel García (Espartero).

Seis toros del excelentísimo señor Duque de Veragua y otros seis toros de don Celsa Fontfrede, viuda de Concha y Sierra.

646. 31 Septiembre.—Espadas: Luis Ramírez (Pollo de Granada) y José Martínez (Tremendo).

Cuatro novillos de don José de Lamo, de Villamanrique.

1893

647. 11 Mayo.—Espadas: Francisco y José Villegas (Potoco).

Cinco novillos de don José de Lamo, de Villamanrique (No se verificó).

648. 14 Mayo.—Espada: José Villegas (Potoco).

Cuatro novillos de don José de Lamo, de Villamanrique.

649. 1.º Junio.—Espadas: Tomás Ferrando (Chés) y Francisco Rodríguez (Torerito).

Cuatro novillos de don José de Lamo, de Villamanrique.

650. 23 Julio.—Espadas: Miguel Báez (Litri) y Emilio Torres (Bombita).

Seis novillos-toros de don Juan Antonio Ob o y Moro de Chiela na

Mercado

Vino: 4 a 4'25 pesetas arroba.
Aceite: 20 pesetas arroba.
Candeal: 0'45 pesetas kilogramo.
Cebada: 8 pesetas fanega.

Efemérides Valpeñenses

Mayo

Día 29.—1811.—Chaleco, en el puente de Payón, con 160 caballos, atacó a una escolta francesa causando 28 muertos, entre ellos un brigadier.

Día 30.—1811.—Chaleco, cerca de Carolina, con 200 hombres, sostuvo fuego con fuerzas de aquel cantón, ocasionándole 12 muertos.

Día 31.—1897.—Muere en Madrid don Manuel León y Fernández, a los 73 años de edad.

Junio

Día 1.º.—1903.—Inauguración del Colegio de Religiosas Concepcionistas.

Día 2.—1748.—Sacan en procesión a la Patrona por la mucha langosta existente.

Día 3.—1828.—Gran pedrisco.

Día 4.—1911.—Inauguración de la Panificadora de Valdepeñas.

Día 5.—1909.—Jura el cargo de diputado a Cortes, por Infantes, don Manuel Fernández Yáñez.

Día 6.—1808.—Heróica defensa de Valdepeñas contra las tropas francesas.

E. V.

Imprenta de José Hurtado de Mendoza
Pintor Mendoza 12,

Hijo de José Campo
La Extremaña, Salchicherta.
Plaza de la Constitución
Venta de los renombrados embutidos de Candelario.

Panificadora de Valdepeñas
SOCIEDAD ANÓNIMA
Fábrica de Harinas
y Panificación

El Indígena

SE PUBLICA LOS LUNES

Redacción y Administración: Buen Suceso, 26, dup.

HORAS: De diez a doce de la mañana

SUSCRIPCIÓN

Un mes. 60 céntimos

VENTA

Número corriente. 10 céntimos
Id. atrasado. 20 »

COMUNICADOS

Precios convencionales

ANUNCIOS

En cuarta plana, línea. 10 céntimos.
En tercera » » 15 »
En segunda » » 20 »
En primera » » 25 »

ESQUELAS MORTUORIAS

En primera plana, línea. 30 céntimos.
En segunda » » 25 »
En tercera » » 20 »
En cuarta » » 15 »

DESCUENTO

De quince inserciones en adelante 15 por 100

ORIGINALES

No se devuelven aunque no se publiquen

Nuestra Señera de las Nieves

Fábricas de harinas,
aceite de oliva, orujo y sulfuro
de carbono

Carmelo Madrid Penot

Bodegas de vinos finos de
mesa de cosecha propia

VALDEPEÑAS (C. Real)

Instalaciones Eléctricas
Leónides González
Material Kodak
Motores Vellino
SEIS DE JUNIO

Eusebio López de Lorma
Sucesor de Agrupación Económica
Tueste a diario de Cafés.
Coloniales y Embutidos
Seis de Junio

EL INDÍGENA

es el periódico valdepeñero de mejor
información local.

Gómez y Olivares

Artículos del país y extranjeros en Pañería y Tejidos
SASTRERÍA DE LUJO
Se hacen toda clase de confecciones Corte esmerado.
Pi y Margall, 8

Taller Electro-Mecánico
Material Eléctrico
Francisco Cañizares

Pintor Mendoza, 40, VALDEPEÑAS